

Barranquilla, 06 de junio de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No: 0800131050072023-141 Demandante: MARCELA BORRERO MARTÍNEZ Demandada: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPLITANO solidariamente a la FUNDACION ACOSTA BENDEK y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA
---

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuya apoderada se encuentra inscrita y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO  
DAIRO MARCHENA BERDUGO

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No: 0800131050072023-141 Demandante: MARCELA BORRERO MARTÍNEZ Demandada: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPLITANO solidariamente a la FUNDACION ACOSTA BENDEK y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA
---

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por el Dr. LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS, quien actúa en representación de la señora MARCELA BORRERO MARTÍNEZ, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial de la señora MARCELA BORRERO MARTÍNEZ, presentó demanda ordinaria contra.

- FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPLITANO
- FUNDACION ACOSTA BENDEK
  
- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previó su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del(los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.

- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 

Al examinar la aludida demanda se encuentra que, presenta las siguientes falencias:

Los hechos 2, 3, 4, 5 tienen varias situaciones fácticas aglomeradas, por lo que deberá corregirse la falencia advertida, separándose cada hecho para que puedan ser contestados en los términos del art 31 del CPLSS. Ello es así por cuanto se habla de la afiliación <que constituye un solo hecho> y también de las deudas <que es otra situación distinta a la afiliación>

El 29 no es un hecho del proceso, es decir, no es una situación fáctica que revele lo ocurrido en la relación que se advierte, sino se trata de una explicación que indica la razón por la cual se llamó a los que se indican solidarios, lo cual puede tener lugar en los fundamentos y razones de derecho y en las pretensiones en lo que atañe a la condena solidaria deprecada.

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términos de ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so pena de rechazo.

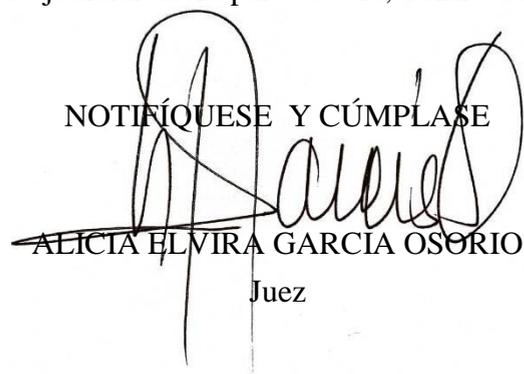
En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por la señora MARCELA BORRERO MARTÍNEZ, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DELCIRCUITO DEBARRANQUILLA

Barranquilla, 07-06-2023, se

notifica auto de 06-06-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°92

El secretario

Dairo Marchena Berdugo